



# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

*“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2016 – MPC**

Cusco, 16 de marzo de 2016

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que de esta manera normativamente se establece que la dimensión política de la autonomía municipal involucra la potestad para adoptar políticas y decisiones referidas a los temas que son competencia de los Gobiernos Locales, así como la facultad de emitir normas generales que serán de aplicación en la circunscripción de cada municipio.

Que, respecto de lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, el Tribunal Constitucional ha señalado que “...La Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal en sus ámbitos político (entre ellos el legislativo) económico y administrativo en los asuntos de su competencia”. Además sostiene que “... con la autonomía municipal se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno”.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado determina que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a ley.

Que, el Artículo 16° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: a) La Autoridad Política de mayor nivel de la localidad; b) El Comisario de la Policía Nacional de cuya jurisdicción pertenece el distrito; c) Un representante del Poder Judicial; d) Un representante del Ministerio Público; e) Dos alcaldes de Centros Poblados menores; f) Un representante de las Juntas Vecinales; g) Un representante de las Rondas Campesinas. Los miembros del Comité

Distrital en base a la realidad particular de sus respectivos distritos deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes que consideren convenientes.

Que, a través de la Ley 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad y la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales en el ámbito social.

Que, mediante Informe N°132-2016-GDESM-GMC la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016, señalando que el mismo busca implementar acciones conjuntas entre la Autoridad Municipal, la Policía Nacional del Perú y la población organizada a fin de reducir el porcentaje de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana de la población para lo cual se propone una serie de actividades que han sido formuladas de conformidad a la Guía para el cumplimiento de la Meta 1 para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016 elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, razones por las que se requiere que el Concejo de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de una Ordenanza Municipal APRUEBE EL PLA DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO 2016 el cual ha sido elaborado de conformidad a la guía proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas y corregido de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°52-OGGPI/MPC-2016 el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones pone en conocimiento que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016 se encuentra dentro de la meta “Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo” atendido con las fuentes de financiamiento Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, indicando que las actividades que contribuyen a los objetivos del Plan serán financiadas con cargo al Presupuesto Institucional y a los recursos del programa de incentivos todo ello vinculado al PPR 0030 “Reducción de Delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”.

Que, mediante Informe N°133-2016-OGAJ/MPC la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Cusco 2016 el cual ha sido aprobado por el CODISEC el 24 de febrero del 2016 recomendando que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N°40-GM/MPC-2016 la Gerencia Municipal señala como antecedente que la aprobación y ejecución del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana es una de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 el cual implica la transferencia de recursos a las municipalidades con la finalidad de impulsar determinados resultados, lo cual redundará en beneficio de la población de la ciudad del Cusco, siendo uno de sus objetivos primordiales la de disponer de un sistema distrital de Seguridad Ciudadana interdisciplinario e interinstitucional. Dicho Plan distrital cuenta con el presupuesto

necesario para ejecutar las actividades programadas, siendo necesario su aprobación por el Concejo Municipal a través de una ordenanza por lo que opina favorablemente por su aprobación.

Que, como base legal el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Art.40 de la precitada norma legal señala que las

ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el Artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO 2016**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR y RATIFICAR "EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO 2016"

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

